

VISTOS:

El Informe N° D000109-2025-MIDIS-OC emitido por la Oficina de Contabilidad, el Informe N°D000085-2026-MIDIS-DGAPS de la Dirección General de Articulación de Prestaciones Sociales, el Memorando N°D000839-2026-MIDIS-OA de la Oficina de Abastecimiento, y el Memorando N°D000460-2026-MIDIS-OP de la Oficina de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, el MIDIS), determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, con fecha 13 de junio de 2025, se suscribe el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo objeto es establecer los términos y condiciones de los compromisos de las partes para efectivizar lo dispuesto en el literal b) del numeral 71.1 y numeral 71.2 del artículo 71 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, siendo su vigencia del 14 de febrero del 2025 al 31 de diciembre del 2025;

Que, con Oficio Múltiple N° D00026-2026-PCM-OGA , el Jefe de la Oficina General de la Oficina de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, comunica que se ha identificado la participación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en vuelos efectuados en atención a los requerimientos de la Presidencia del Consejo de Ministros del Oficio N°D001308-2025-PCM-OA y Oficio N°D001413-2025-PCM-OA, figurando en dichos documento el Julio Mendigure Fernández en calidad de Vice Ministro de Prestaciones Sociales, el 02 de julio 2025 (1 vuelo) y 08 de julio del 2025 (2 vuelos);

Que, mediante el Informe N°D000085-2026-MIDIS-DGAPS, la Dirección General de Articulación de Prestaciones Sociales, concluye que de acuerdo al Oficio N°D001308-2025-PCM-OA y Oficio N°D001413-2025-PCM-OA, emitidos por la Presidencia del Consejo de Ministros, se identifica la participación de la comitiva del señor Julio Mendigure Fernández en calidad de Viceministro de Prestaciones Sociales, en las siguientes fecha 02 de julio del 2025 (1 vuelo) y 08 de julio del 2025 (2 vuelos);

Que, con el Memorando N°D000839-2026-MIDIS-OA la Oficina de Abastecimiento solicita la certificación presupuestal N° 628 por el importe de S/ 27,562.03 (Veintisiete mil quinientos sesenta y dos con 03/100 soles) la cual es aprobada mediante el Memorando N°D000460-2026-MIDIS-OP, de la Oficina de Presupuesto;

Que, Los artículos 42 y 43 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y modificatorias, regulan el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; precisando en el numeral 36.2 del artículo 36 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, acota que:

“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas; y 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público establece que, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, en materia presupuestal, el Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público", establece en su artículo 33 que la Ejecución Presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones. Por su parte, el numeral 36. 2 del artículo 36 precisa que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.(...)”;

Que, mediante Informe N° D000109-2025-MIDIS-OC, emitido por la Oficina de Contabilidad se sustenta y solicita a la Oficina General de Administración el reconocimiento de pago por concepto de servicio de apoyo (vuelos) realizados por el

señor Julio Mendigure Fernández en calidad de Viceministro de Prestaciones Sociales, el 02 de julio (1 vuelo) y 08 de julio del 2025 (2 vuelos), a favor del Ministerio de Defensa, en base al sustento presentado la Dirección General de Articulación de Prestaciones Sociales mediante el Informe N°D000085-2026-MIDIS-DGAPS, según los cuales, da la conformidad de los conceptos y montos puestos a cobro por la PCM, derivados del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, vigente hasta el 31 de diciembre del 2025, por el importe de S/ 27,562.03 (Veintisiete mil quinientos sesenta y dos con 03/100 soles);

Que, estando a la opinión técnica emitida por la Oficina de Contabilidad y, de conformidad con el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería modificado Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público y en concordancia con el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° D000024-2026-MIDIS, corresponde a la Oficina General de Administración, emitir el acto administrativo mediante el cual se reconoce y autoriza el pago por concepto de reembolso de gastos sustentado por la Oficina de Contabilidad a favor del Ministerio de Defensa, por el importe de S/ 27,562.03 (Veintisiete mil quinientos sesenta y dos con 03/100 soles);

Con el visado de la Oficina de Contabilidad y de conformidad con lo establecido en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° D000024-2026-MIDIS y el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER la deuda por obligación pendiente de pago, a favor del Ministerio de Defensa, por concepto de servicio de apoyo (vuelos) realizados por el señor Julio Mendigure Fernández en calidad de Viceministro de Prestaciones Sociales, el 02 de julio del 2025 (1 vuelo) y 08 de julio del 2025 (2 vuelos), por el importe de S/ 27,562.03 (Veintisiete mil quinientos sesenta y dos con 03/100 soles) de acuerdo a los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, para que realice las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad la notificación de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (<https://www.gob.pe/midis>).

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO POR
ERICA GUEVARA ALCANTARA
Jefe (a) de Oficina General
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social